CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N.º:	394
Radicado:	76001311001-2024-00017-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	MARIA NELLY JIMÉNEZ SALAZAR
Demandado:	FERNANDO PORRAS FERNÁNDEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por la señora MARIA NELLY JIMÉNEZ SALAZAR, a través de apoderado judicial, en contra del señor FERNANDO PORRAS FERNÁNDEZ para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá precisar la fecha exacta en la que se produjo la separación entre los señores MARIA NELLY JIMÉNEZ SALAZAR y FERNANDO PORRAS FERNÉNDEZ.

2. Deberá, en atención al contenido del artículo 82, numerales 2 y 10, en armonía con el 28 del C.G.P; aclarar el último domicilio que tuvo la pareja, con el fin de determinar la competencia de este Despacho.

3. Se debe indicar el canal físico de la parte demandada, haciendo la manifestación que es el utilizado para comunicarse con el demandado, requisito esté ausente en la demanda allegada, ya que no se aportó las evidencias correspondientes (cotejo certificado que indique que la persona vive o labora allí o conversaciones entre las partes a través de sus correos

electrónicos o conversaciones vía WhatsApp donde se aprecie el número de celular aportado con la demanda, tal como lo dispone el artículo 8º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022:

> *"Notificaciones personales… El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar…"*

4. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se RECONOCE PERSONERIA para actuar al Dra. ALIX ANDREA OCHOA PRIETO, abogada en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 67.030.677 de Cali y Tarjeta Profesional No. 177.729 del C.S.J., conforme a los términos del poder conferido.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2003340

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ALIX ANDREA OCHOA PRIETO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **67030677**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	177729	06/03/2009	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **19** días del mes de **febrero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 029

EN LA FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON